

Expediente: TEECH/JNE-M/032/2015

Actor: Jeremías Cruz Morales

Responsable: Consejo Municipal de Ocoatepec, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de julio de dos mil quince.

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Ocoatepec, Chiapas, constante de cinco hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio de nulidad electoral presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano Jeremías Cruz Morales, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de “los resultados del cómputo municipal de miembros de ayuntamiento en el municipio de Ocoatepec, Chiapas, donde no se calificó la validez de la elección ni se entregó la constancia de mayoría respectiva”, para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por la licenciada Alejandra Rangel Fernández, Coordinadora de Ponencia de este Tribunal, en el acuse respectivo que obra al final del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción III, 426, fracción I, 433, 434, y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto se **ACUERDA:**

- - - **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos que se adjuntan al mismo; avóquese al conocimiento del presente juicio; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/032/2015**; glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-150/2015**; en términos de los numerales 426 fracción I y 473 del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Notifíquese por estrados a las partes. Cúmplase.-

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.
Rubricas